

## IV. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE LO MERCANTIL

**34497** BARCELONA

Edicto

Don José Maria Valls Soriano, Secretario judicial del Juzgado de lo mercantil nº 2 de los de Barcelona y provincia, hago saber:

Que en dicho Juzgado se tramita el proceso concursal 230/2012 en el que se ha dictado con fecha 18-9-2012 auto declarando en estado de concurso a la entidad Silvia Peraira Guevara con DNI 46668386Y y mandando darle publicidad con los siguientes datos:

NIG del procedimiento: 08019 - 47 - 1 - 2012 - 8001606.

Tipo de concurso: Voluntario.

Concursada: Silvia Peraira Guevara con domicilio en Av. 305 25 A Castelldefels (Barcelona).

Administrador concursal: Don. Josep Arnau Planellas, con domicilio en C. París 42-44 1-3 Esq Barcelona (Barcelona) con correo electrónico [jarnau@economistes.com](mailto:jarnau@economistes.com)

Forma de personación: Los acreedores pueden personarse en el proceso por medio de Abogado y Procurador.

Llamamiento a los acreedores y comunicación de créditos conforme al art. 85 de la Ley concursal: Los acreedores de la concursada deberán poner en conocimiento de la administración concursal en el domicilio designado al efecto o remitirse a dicho domicilio. También podrá efectuarse la comunicación por medios electrónicos. La comunicación expresará el nombre, domicilio y demás datos de identidad del acreedor, así como los relativos al crédito, su concepto, cuantía, fechas de adquisición y vencimiento, características y calificación que se pretenda. Si se invocare un privilegio especial se indicarán además, los bienes o derechos a que afecte y, en su caso los datos registrales. También se señalará un domicilio o una dirección electrónica para que la administración concursal practique cuantas comunicaciones resulten necesarias o convenientes. Se acompañará copia en forma electrónica en caso de que se haya optado por esta forma de comunicación, del título o documentos relativos al crédito.

El plazo será de un mes a contar desde la última de las publicaciones.

Examen de los autos: Los acreedores no personados pueden acudir personalmente a esta Secretaría Judicial y solicitar el examen de aquellos documentos o informes que consten sobre sus respectivos créditos o hacerlo por medio de abogado o procurador que autoricen al efecto sin necesidad de personarse.

Barcelona, 27 de septiembre de 2012.- El Secretario judicial.

ID: A120067500-1

cve: BOE-B-2012-34497